



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

BASES CONCURSO “FROTA LA LÁMPARA...PIDE, SUEÑA Y COMPRA”

1. El Área de Comercio en colaboración con la asociación de empresarios Supyme continúan apoyando y promoviendo la realización de las compras y/o consumiciones en estas fiestas en el municipio, ofreciendo acciones comerciales atractivas de dinamización e incentivando las compras a través de sorteos, que animen y alienten a los visitantes para contrarrestar los efectos de las grandes superficies y centros comerciales, intentando así, que nuestra ZCA sea un lugar ideal para efectuar dichas compras navideñas.
2. La campaña dará **comienzo** el día *1 de diciembre de 2025* y **finalizará** el día *6 de enero de 2026*, ambos inclusive.
3. Los distintos establecimientos comerciales recibirán un cartel informativo con un **código QR**, para quienes realicen las compras o consumiciones demostrables mediante ticket o factura legal.

Estos carteles serán repartidos por los comercios tradicionales, bares, restaurantes, cafeterías, peluquerías, centros de ocio, etc. Será el Área de Comercio junto con la asociación de empresarios Supyme, quienes establezcan los criterios de distribución de los mismos.

4. Las empresas entregarán los tickets o facturas legales, a sus clientes por **compras o consumiciones superiores a 20 €, impuestos incluidos**. Estos tickets o facturas deberán tener un número, que salga de su caja registradora, donde figure el nombre del establecimiento, C.I.F., la fecha, la hora y el número de registro, ya que éste último será necesario para cuando se proceda a la lectura del código QR pueda rellenarse el campo obligatorio que especifica el número de ticket o factura legal.
5. Sólo se podrá **participar una vez por compra o por consumición de un mismo ticket**, ya que el programa capta los datos de los/las clientes/-as, pasará dichos datos por un filtro y se podrá saber si ha participado más de una vez con el mismo número de cupón y por tanto la duplicidad, no será validada.
6. Cabe indicar que el programa que se va a utilizar se rige por el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**, debiendo ser aceptado por quien concursa, para poder participar en el sorteo.

7. Los/las comerciantes, empresarios/-as y/o empleados/-as se encargarán de la promoción del sorteo invitando a quienes compren o consuman a participar con la lectura del Código QR, desde el inicio de la campaña, el día 1 de diciembre de 2025, hasta la finalización de la misma, el día 6 de enero de 2026.
8. **No podrán participar** en este **sorteo** los/-as empresarios/-as, empleados/-as, ni los/-as descendientes, ascendientes, colaterales hasta el tercer grado, tanto de afinidad como de consanguinidad hacia los diversos establecimientos, en el cual desarrolle su trabajo habitual.
9. Una vez **finalizada la campaña** el día **6 de enero de 2026, a las 00:00 horas**, se **cerrará** la posibilidad de **participación en el sorteo**.
10. El premio consistirá:
 - **Un viaje "Descubre Marruecos", circuito para 2 personas con alojamiento y desayuno.**
11. El procedimiento para realizar el sorteo, será el siguiente:
 - En acto público, el viernes día **9 de enero de 2026**, a las **10:00 horas**, se procederá telemáticamente a un sorteo aleatorio por parte de una plataforma informática, que será la que seleccione a la persona ganadora del viaje, y a la persona suplente.
12. La persona agraciada y suplente, podrá ver sus datos, nombre y apellidos, publicados en la página web del Consistorio, **el viernes 9 de enero de 2026, a partir de las 13:00 horas**.
13. Transcurridos tres días desde la fecha de la publicación del ganador del sorteo, es decir, cuando fuese **lunes 12 de enero de 2026**, no habiéndose presentado en este Ayuntamiento para hacer la reclamación del premio, se pasará al primer y único suplente.
14. Si el premio quedara desierto, de modo que, a las **12:00 horas del miércoles 14 de enero de 2026**, no se haya presentado la persona ganadora o su suplente, el Área de Comercio en colaboración con la asociación de empresarios actuará libremente para sortearlo en próximas campañas comerciales.
15. Aquella persona, que resultara agraciada en este concurso, deberá tener en su poder **el ticket de compra con la numeración que hubiese introducido en los datos que se le requerían con el código QR**. Para demostrar su participación, deberá coincidir con el número que haya salido en el sorteo, en **caso contrario, quedará excluido** en la participación del mismo.
16. Para el canjeo del premio, la **persona agraciada** deberá traer a las dependencias municipales, **el ticket de compra** y su **Documento Nacional de Identidad, (DNI) o Número de Identidad de Extranjero, (NIE)** debiendo coincidir con los datos telemáticos, que no hayan sido suministrados previamente a través de la plataforma, a los efectos de comprobar que ha cumplido el procedimiento de estas bases.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

17. El Área de Comercio del Ilustre Ayuntamiento y la asociación de empresarios Supyme quedarán eximidos de cualquier responsabilidad derivada del premio sorteado.
18. La asociación de empresarios Supyme junto con el Área de Comercio resolverán los imprevistos que pudieran surgir y cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases.
19. La asociación de empresarios Supyme junto con el Área de Comercio se reservan el derecho de cualquier directriz necesaria para el buen funcionamiento de la Campaña **“FROTA LA LÁMPARA...PIDE, SUEÑA Y COMPRA”**.
20. Las presente bases serán publicadas en la página web del ayuntamiento, www.santaursula.es, en www.comerciosantaursula.com y tablón de anuncios.

El Alcalde Presidente
(Documento firmado electrónicamente)